

Radicación: N° 2017-016
Proceso: Reparación Directa
Actor: José Antonio Giraldo Camacho y otros
Accionado: Municipio de Palocabildo y otros



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: No. 2017-016
Acción: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: JOSÉ ANTONIO GIRALDO CAMACHO Y OTROS
Demandado: MUNICIPIO DE PALOCABILDO.

Vencido el término del emplazamiento de la señora DANIXA LIZJANNE RODRIGUEZ y el señor RONALD GENTIL RODRIGUEZ GIRALDO, sin que a la fecha hayan comparecido al proceso según constancia secretarial vista a folio 278 Cdn Ppal Tomo II; y de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 318 del C.G.P., este Despacho dispone designarles Curador Ad Litem para cada uno, de la lista de auxiliares de la justicia vigente en este circuito judicial, en el orden alfabético que corresponde:

Designese como curador de la señora DANIXA LIZJANNE RODRIGUEZ al Dr. Luis Alberto Torres Bonilla, (Calle 4 B N° 4-23 B/la Pola de Ibagué Tel. 2611552 - 2630283, cel. 3153584237), a quien se le comunicará esta determinación, advirtiéndosele que conforme lo indicado en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, el cargo se desempeñará en forma gratuita como defensor de oficio, siendo de forzosa aceptación su nombramiento, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el mismo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Para tal fin líbrese por secretaría el oficio correspondiente.

Igualmente, designese como curador del señor RONALD GENTIL RODRIGUEZ GIRALDO al Dr. FERNANDO RENGIFO QUINTERO (Calle 12 N° 2-81 ofc 309 y Calle 47 N° 4 -13 Piedra Pintada de Ibagué Tel. 2632866 - 2635574, cel. 3188503531), a quien se le comunicará esta determinación, advirtiéndosele que conforme lo indicado en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, el cargo se desempeñará en forma gratuita como defensor de oficio, siendo de forzosa aceptación su nombramiento, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el mismo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Para tal fin líbrese por secretaría el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

*DP.

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué**